

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Mis esperanzas se cifran en reconquistar nuestro prestigio y colaborar a la paz de los pueblos.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1940 dictando normas sobre la permanencia en las Prisiones de los hijos de las reclusas.

Ilmo. Sr.: El artículo 81 del vigente Reglamento de Prisiones dispone que, cuando las penadas ingresen llevando consigo hijos de pecho, habrán de ser admitidos en los Establecimientos penitenciarios, norma que, por obedecer a la ley de naturaleza, es necesario mantener; pero transcurrido un plazo que puede fijarse en la edad de los tres años, no existe en estos momentos justificación alguna para que en las Prisiones las reclusas tengan a sus hijos, por lo que este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del citado Reglamento de Prisiones, las reclusas tendrán derecho a amamantar a sus hijos y a tenerlos en su compañía en las Prisiones hasta que cumplan la edad de tres años.

Segundo. Una vez cumplidos los tres años, las Juntas Provinciales de Protección a la Infancia, se harán cargo de los niños para su manutención y asistencia, si los familiares de los mismos no tuvieren medios suficientes para alimentarlos y educarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1940 convocando concurso entre Médicos de Baños para proveer la dirección del Balneario de Caldas de Cuntis.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección médica del balneario de Caldas de Cuntis (Pontevedra), por haber sido jubilado don Angel Nieto, Médico del Cuerpo de Baños, que la desempeñaba, con derecho a los ingresos a que se refiere el art. 42 del R. D. de 25 de abril de 1928;

Considerando que procede proveer la sustitución del mismo, que por la importancia de la plaza debe ser cubierta por Médico perteneciente a dicho Cuerpo, y con toda urgencia, dada la proximidad de la temporada balnearia, se convoca a concurso entre Médicos Directores de Baños, en las condiciones siguientes:

Primera. Los Médicos pertenecientes a dicho Cuerpo que aspiren a desempeñar la referida sustitución deberán presentar instancia solicitándolo así de la Dirección General de Sanidad dentro del plazo de ocho días, a contar de aquél en que apareciere esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Regirán para este concurso las condiciones establecidas en la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 6 de abril de 1940 concediendo un plazo para que los funcionarios excedentes o en expecta-

ción de destino, dependientes de Sanidad, soliciten la depuración.

Ilmo. Sr.: Existiendo funcionarios de los diversos Cuerpos y Servicios de esa Dirección General en situación de excedencia con anterioridad al 18 de julio de 1936, así como opositores aprobados en expectativa de destino que hasta la fecha no han presentado la declaración jurada que preceptúa la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos aquellos funcionarios que se hallen en las situaciones anteriormente indicadas, habrán de presentar para su depuración, en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», declaración jurada con los datos que en la citada Ley de 10 de febrero de 1939 se determinan; bien entendido que de no efectuarse así, perderán sus derechos y serán dados de baja del Escalafón correspondiente, y de las relaciones de aspirantes, los en ellas comprendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 6 de abril de 1940 convocando concurso para las Direcciones médicas de balnearios no provistos entre individuos del Cuerpo de Baños.

Ilmo. Sr.: En el concurso celebrado el día 26 de marzo último, para cubrir Direcciones médicas de balnearios que existían vacantes, quedaron sin proveer algunas de ellas por no haber concursantes que las solicitaran.

Siendo misión del Estado atender a la sanidad pública en general, y muy especialmente, por su índole, a la de los establecimientos balnearios, ha de acudir con todo celo a la asistencia médica de los mismos, a cuyo efecto se abre concurso entre los Médicos españoles menores de setenta años, especializados en Hidrología médica, que deseen desempeñar Direcciones médicas de balnearios, bajo las condiciones siguientes, en la temporada de 1940:

Primera. Los concursantes han de tener aprobadas las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico.

Segunda. Han de demostrar su especialización por medio de trabajos sobre cuestiones hidrológico-sanitarias, y por su actuación en balnearios; uniéndose, a tal fin, a la instancia, copia de las Memorias que redactaran como resultado de su gestión, y demás publicaciones, sobre la materia, de que fueran autores.

Tercera. Se estimarán como méritos valorables el número de temporadas servidas en balnearios, teniendo en cuenta la concurrencia de enfermos a los mismos, los estudios o trabajos publicados, y los servicios prestados a la Causa Nacional, según su importancia; recompensas militares obtenidas, mayor permanencia en unidades de combate o cautiverio, empleo obtenido y edad.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso habrán de presentarse en la Dirección General de Sanidad dentro del plazo de ocho días naturales, a contar de aquél en que apareciera esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán presentarse acompañadas de:

1.º Certificado del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Certificado de estar depurado, sin sanción, por el Juzgado militar de funcionarios, por el Colegio de Médicos respectivo y por cualquier otro Organismo a que pertenezca el interesado.

3.º Certificado de haber aprobado las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico.

4.º Cuantos documentos estime oportunos el solicitante y que demuestren su actuación como Médico hidrólogo, y sus servicios militares o justificativos de adhesión al Movimiento Nacional.

Regirán para este concurso las condiciones exigidas por la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último en cuanto puedan serle aplicables.

La Dirección General de Sanidad designará un Tribunal competente para juzgar los méritos de los concursantes.

Dicho Tribunal elevará a la propia Dirección propuesta unipersonal para cada una de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de marzo de 1940 disponiendo, en virtud de la autorización concedida por la Ley de 23 de septiembre de 1939, la emisión por la Dirección General del Tesoro Público de Obligaciones del Tesoro, fecha 1 de octubre de 1939, por la cantidad de 2 465 millones de pesetas nominales, al plazo de tres años e interés del 3 por 100 anual para la total retirada de las emisiones de Deuda del Tesoro de 18 de julio y 27 de noviembre de 1934, 25 de abril y 23 de octubre de 1935 y 20 de marzo, 11 de abril y 7 de julio de 1936.

Ilmo. Sr.: En virtud de autorización concedida a este Departamento ministerial por el artículo 4.º de la Ley de 23 de septiembre de 1939, y teniendo en cuenta que prácticamente es casi nulo el importe del reembolso de las antiguas Deudas del Tesoro, interesado en tiempo hábil por los tenedores de títulos de las Obligaciones llamadas a renovación o conversión por la expresada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General del Tesoro se emitan, como ampliación de la emisión de 1.º de octubre de 1939, con la misma fecha e idénticas condiciones, Obligaciones del Tesoro al plazo de tres años e interés del 3 por 100 por la cantidad de 2.465 millones de pesetas necesarias para la total retirada de las emisiones de 18 de julio y 27 de noviembre de 1934, 25 de abril y 23 de octubre de 1935 y 20 de marzo, 11 de abril y 7 de julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1940.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

LARRAZ

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

RELACION de concursantes declarados aptos para ocupar plazas de Jefe Comarcal, Jefes de Almacén, Calculador, Contables, Auxiliares y Mecnógrafo, en los exámenes habidos el día 4 de Abril en la Normal de Maestros de esta Ciudad, de acuerdo con el anuncio hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 de Marzo del año en curso:

— Jefes Comarcales —

Don Basilio Gila Vera.

— Jefes de Almacén —

Don Isidro Béjar Martín, don Enrique Moreno García, don Elías González Alvarez, don Julio Roldán García, don Julio García Martín, don Francisco Márquez Soler, don Alfonso Gámiz Escribano y don Francisco Mázmea Marico.

— Calculador —

Don Satarnino Navas Lázaro.

— Contable de tercera —

Don Diego Jiménez Ródenas y don Angel Rico Casas.

— Auxiliares —

Don Quintín Martín López y señorita Carmen Manuel de Villena.

— Mecnógrafa —

Señorita Micaela Villarrubia Sánchez.

Guadalajara 6 de Abril de 1940. — El Secretario del Tribunal examinador, ilegible. 1777

Recuperación Agrícola**Jefatura Provincial de Guadalajara**

Ordenando la Superioridad que el día 15 del corriente cesen en sus funciones las Comisiones Depositarias Municipales, advierto a sus componentes, así como a los particulares que tengan cuentas pendientes con este Servicio, que el día 14 será el último día de Caja en estas oficinas (Teniente Figueroa, 12) a los efectos de cobros y pagos (incluso el 1 por 100 que pueda corresponder a Comisiones Depositarias de lo recuperado en su término municipal). A partir de esta fecha, la Sección Central del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, será la encargada de efectuar los cobros pendientes en la forma que estime oportuno.

Guadalajara 8 de Abril de 1940. — El Ingeniero Jefe provincial, Enrique de la Guardia. 5274

Diputación provincial de Guadalajara**ANUNCIO**

La Comisión gestora acuerda, como aclaración a la base segunda del concurso-oposición para proveer las plazas de Guardas forestales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de Marzo último, se haga saber que la limitación de los 35 años

será a partir de la fecha en que termine el concurso, y si hubiese concursantes que ya presten servicios en la Corporación, dicha edad se refiere cuando comenzaron a prestar éstos.

Guadalajara 5 de Abril de 1940. — El Presidente, P. Juárez. — El Secretario, Tomás Blánquez. 1772

PROVISION DE PLAZA VACANTE

No habiéndose presentado ninguna instancia al concurso que se anunció en este «Boletín Oficial» el día 22 de Febrero próximo pasado, para proveer una plaza de Capellán de los establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado que se anuncie nuevamente el citado concurso, con la única modificación, con respecto del que ha resultado desierto, de que podrán aspirar a la plaza de Capellán, que se trata de proveer, los Sacerdotes que no excedan de 55 años de edad.

Lo cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar.

Guadalajara 5 de Abril de 1940. — El Presidente, P. Juárez. 1767

Audiencia provincial de Guadalajara**EDICTO**

Por el presente se cita y emplaza al penado Juan Francisco Hernández Sanz, de 31 años de edad en primero de Junio de 1935, hijo de Bruno y de Gregoria, natural y vecino de Villed de Mesa, partido judicial de Molina de Aragón, de profesión labrador, casado, con instrucción y antecedentes penales, el cual deberá presentarse en esta Audiencia en el término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para ser reducido a prisión y continuar extinguendo la condena de doce años y un día de reclusión menor que le fué impuesta en la causa número 15 de 1935, del Juzgado de instrucción de Molina, por homicidio, rollo 105, de igual año.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado penado y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de esta Audiencia para su ingreso en la Prisión Central de esta Ciudad, a disposición de la Dirección general de Prisiones, para su destino a la que corresponda y continúe extinguendo dicha condena, que dejó interrumpido su cumplimiento durante el dominio rojo.

Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Guadalajara a tres de Abril de mil novecientos cuarenta. — El Presidente, ilegible. — El Secretario accidental, ilegible. 1768

Ayuntamientos

VALDEAVERUELO

Don Higinio Merino Isidro, Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Valdeaveruelo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, la Comisión gestora que presido, en sesión de 17 de Febrero último, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1940, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Gregorio López Vallejo, don Francisco Garrido de la Riva, don Dámaso González Portillo, don Alejandro Cid Gaudul.

Parte personal.—Doña Tomasa López Castro, don Ruperto de la Plata Montemayor, don Jesús de Marco Montalbo.

Asimismo queda expuesto al público por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base a dicha Corporación para la designación de los mencionados Vocales.

Por último, se requiere por este anuncio a los contribuyentes del término, para que en término de diez días presenten en esta Secretaría, declaración de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijará por los datos y documentos que existan en este Ayuntamiento y las Comisiones puedan obtener.

Valdeaveruelo 29 de Marzo de 1940.—El Presidente, Higinio Merino. 1756

FUENTElsaZ

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1941, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganadería, estarán terminados el día 30 de Abril y permanecerán expuestos en esta Secretaría del 1.º al 15 de Mayo siguiente a los efectos de reclamación.

Fuentelsaz a 3 de Abril de 1940.—El Alcalde, Daniel Carrasco. 1750

VALDARACHAS

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de Marzo último, acordó tenga lugar la limpieza de las acequias de este término municipal y sitios denominados el Llenadero, a la salida de los arriales, Reguera del camino de Pioz y la reguera de la isleta hasta el arroyo madre, por el estado leganoso en que se encuentran y no poder transitar las aguas para el riego en la próxima temporada.

En su consecuencia, se hace saber a todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el que

aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, procederán cada cual a la limpieza en la parte que afecte a sus fincas y reguera del común, sita en el citado Llenadero.

Una vez expirado el plazo que se señala sin llevar a efecto los trabajos por los propietarios, serán realizados por cuenta de este Ayuntamiento a costa de los propietarios interesados y que aprovechen aguas para los riegos.

Valdarachas 5 de Abril de 1940.—El Alcalde, Aurelio Machón. 1769

BALCONETE

De conformidad con lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad y por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 80 pesetas.

Preferencias:

- Caballeros mutilados de guerra.
- Ex-combatientes del Ejército Nacional.
- Ex-cautivos.
- Individuos que justifiquen su incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes a la referida plaza, presentarán en esta Alcaldía, en el expresado plazo, sus solicitudes reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos necesarios de referencia, de edad, antecedentes y buena conducta.

Lo que se hace público para general conocimiento, Balconete 29 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Perfecto Berlinches. 1743

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA.—Edicto

Don Gregorio Bueno Alonso, Juez ejerciente de primera instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de doña Mariana Redondo Sancho, de sesenta y ocho años, casada, vecina de Castejón de Henares, fallecida en Guadalajara donde accidentalmente se encontraba el día 22 de Julio de 1937, hija de Melchor y de Agustina, habiendo solicitado su herencia su viudo y sus sobrinos don Mariano Redondo Pardo y doña Enriqueta Redondo Sanz, hijos, respectivamente, de Mariano Redondo y Dolores Pardo, y de Agustín Redondo y Ezequiela Sanz; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, a la herencia, para que en término de treinta días hábiles comparezcan en legal forma ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sigüenza a 20 de Marzo de 1940.—El Secretario, José G.ª Asenjo.—El Juez, Gregorio Bueno. (Derechos de inserción, 10'25 pesetas).

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL